



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	0031	Fecha:	22 de ENERO de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
00822---			

Contribuyente:	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA-EUGENIA
NIT o CC:	46380941
Predio Numero:	000100013404000
Dirección Del Inmueble:	T 27 25 50
Dirección De Cobro:	T 27 25 50

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA-EUGENIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 46380941, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013404000, ubicado en T 27 25 50, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 0031 del 22 de ENERO 2014

AÑO	N.º TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1999	6.00	2.792.000	16.752	58.937	0	0	251	0	0	0	0	76.340
2000	6.00	2.792.000	16.752	56.481	0	0	503	0	0	0	0	73.736
2001	6.00	3.834.000	23.604	72.815	0	0	680	0	0	0	0	96.509
2002	6.00	3.968.000	23.808	70.448	0	0	714	0	0	0	0	94.970
2003	6.00	4.107.000	24.842	67.832	0	0	739	0	0	0	0	83.213
2004	6.00	4.289.000	25.734	65.529	0	0	772	0	0	0	0	82.035
2005	6.50	4.355.000	28.398	69.163	0	0	566	0	0	0	0	98.037
2006	6.50	4.551.000	29.582	63.122	0	0	392	0	0	0	0	93.286
2007	6.50	4.632.000	30.168	56.871	0	0	602	0	0	0	0	87.581
2008	6.50	4.817.000	31.311	49.278	0	0	626	0	0	0	0	81.215
2008	6.50	5.058.000	32.877	41.474	0	0	638	0	0	0	0	75.069
2010	6.50	5.210.000	33.863	34.162	0	0	677	0	0	0	0	68.704
2011	6.50	5.210.000	33.865	26.230	0	0	677	0	0	0	0	60.772
2012	6.50	5.366.000	34.879	16.786	0	0	698	0	0	0	0	52.363
2012	6.00	8.558.000	53.748	4.970	0	0	1.075	0	0	0	0	59.793
TOTALES			439.235	755.098	0	0	9.840	0	0	0	0	1.204.173

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.